

Decreto N° 766, que revoca todas las concesiones de franquicias postales y telegráficas hechas por decretos hasta el presente.

(G. O. N° 9017, del 24 de Diciembre de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 766

CONSIDERANDO que los servicios de correos y telecomunicaciones se mantienen abrumados debido al exceso con que han sido concedidas franquicias postales y telegráficas, por lo que un elevado porcentaje del tráfico postal y telegráfico, circula libre de porte o tasas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Quedan revocadas todas las concesiones de franquicias postales y telegráficas hechas por decretos hasta el presente.

Art. 2.—No obstante la revocación ordenada por el artículo 1.º del presente decreto, el Presidente de la República podrá revisar los expedientes correspondientes y ratificar las franquicias, cuando se trate de instituciones benéficas o de caridad, así como de aquellas organizaciones cuyas actividades estén encaminadas a alcanzar el bien común y contribuir en forma efectiva al desarrollo social y económico del país.

Art. 3.—Quedan exceptuadas de las disposiciones de este Decreto las franquicias postales otorgadas en virtud del artículo 103 de la Ley N° 40, de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre de 1963.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 122º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER